

La Oceania Española.

Año VIII.

REDACCION Y ADMINISTRACION, calle Real de Manila número 39. La correspondencia, al Director D. José Felipe del Pan, ó al Administrador D. Joaquín Lafont. No se devuelven originales recibidos. Versarán firmados aunque la firma no debe publicarse.

Manila. — Martes 16 de Diciembre de 1884.

SUSCRIPCION.—En Manila, un peso al mes. En Provincias, y en Ultramar, dos pesos al mes. Los de la cuarta plana, á cuartos.—Comunicados y Mortuorias: precios convencionales. El suscriptor tiene derecho á 20 líneas de anuncios al mes.

Núm. 290

VAPORES DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA (antes A. Lopez y C.a) REPRESENTADA POR LA COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.



ISLA DE LUZON

SU CAPITAN D. RAMON DE MENDEZONA.

Saldrá el 1.º de Enero próximo, para Liverpool y Barcelona con escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo y Coruña.

Admite carga y pasaje.

El día de la salida estará en el muelle de los de Cavite un vaporcito para conducir el pasaje á bordo.

Rebaja y buen alojamiento para familias.

Se expiden billetes de pasajes de la Península á esta capital.

ADMINISTRACION CARVALLO 2.

ENTRESUELO. Se alquilan

Se alquila uno de dos piezas; en casa y bodegas. Escolta 16.

Vapor-correo GRAVINA.

Saldrá para Cuyo, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Isabela de Basilan y Zamboanga, el miércoles 17 del corriente. Admite carga y pasaje. Larrinaga y Echeita.

Vapor alemán MARIE.

Saldrá para Hong-kong, el miércoles 17 del actual, á las cuatro de la tarde. Admite carga y pasaje. F. L. Roxas.

Vapor-correo REMUS.

Saldrá en su viaje impar para Batangas, Calapan, Boac, Laguinanoc, Pasacao, San Pascual, Palanoc, Donsol, Sorsogon, Legaspi y Tabaco, el miércoles 17 del actual, á las seis de la mañana; regresando por Tabaco, Sorsogon, Donsol, Pasacao, Laguinanoc y Batangas. Admite carga y pasaje, y lo despachan. Aldecoa y comp.

Para Cebú.

El vapor ROMULUS saldrá directamente para dicho punto el viernes 19 á las cuatro de la tarde. Para carga y pasaje acédase á Macleod y comp.

Vapor-correo MINDANAO.

Saldrá para Subic, Sual, San Fernando, Cagayan, Currimao, Musa y Aparri, el miércoles 17 del actual, á las seis de la mañana; regresando por las mismas escalas. Admite carga y pasaje y lo despachan. Aldecoa y comp.

China and Manila STEAM SHIP CO. LTD. VAPOR ESMERALDA.

Saldrá para Hong-kong y Emuy, el miércoles 17 del actual, á las cuatro de la tarde. Para carga y pasaje acédase á Peele, Hubbell y comp. agentes.

Vapor CAMIGUIN.

Saldrá para Antique, Isla de Negros y Cápiz, el miércoles 17 del actual, á las seis de la mañana. Para carga y pasaje Smith, Bell y comp.

42--S. JACINTO--42

Cromos propios para coleccion y de última novedad. Litografía de M. Perez, hijo, San Jacinto, 42.

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS de Filipinas, vende tabaco rama á los precios siguientes:

4.a Cagayan corriente de 1883 á 9 pesos quintal.
Id. id. superior de id. á 11 " "
Id. id. de 1884 á 12 " "
Id. Isabela corriente de 1883 á 12 " "
Id. id. superior de id. á 14 " "

A las personas que presentando su patente justifiquen ser dueños de una fábrica que no exceda de cinco mesas, se les rebajará el 10 p% sobre los precios arriba puestos, en las compras que hagan en cantidades proporcionadas á la natural producción de dichas pequeñas fábricas.

A las mismas y en la misma proporción de cantidad, la Compañía vende:

Tabaco Visayas de 1.a y 2.a reunidas, cosecha de 1884 á 6 pesos quintal.
Tabaco Igorrote (de Ilocos ó de la Union) de todas clases reunidas, cosecha de 1883 á 5 " "
Las mismas, rama de la cosecha de 1884 á 6'50 " "

GERMANIA SASTRERIA DE ERNESTO MEYER

Goiti n.º 12, SANTA CRUZ.

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS de Filipinas.

Desearo esta Compañía facilitar al público la adquisición de los cigarrillos más usuales elaborados al estilo cubano, ha acordado hacer desde esta fecha, al que tome de un cajoncito en adelante, la rebaja del 20 p% sobre los precios de tarifa, en las vitolas siguientes.

Regalia filipina.	Cilindrados.
Regalia británica.	Regalia de la Reina.
Reinas.	Entreactos.
Orientales.	Princesas.
Casales.	Infantes.
Media regalia.	Conchitas flor.
Londres.	

ph

PAPEL LEGITIMO

paja de arroz para cigarrillos cortado á gusto de los aficionados. Litografía de M. Perez, hijo, San Jacinto, (Binondo 42.) ph

Se dá en alquiler ó

venta la hermosa casa situada en la calzada de San Marcelino núm. 14, acabada de construir, con caballeriza, baño y todas las comodidades propias para una numerosa familia. Darán razon en San Gabriel número 8.

Flora de Filipinas

por el P. Blanco. Edición de lujo. Vende muy barato en San Miguel, General Solano núm. 40. pmv

IMPRENTA Y LITOGRAFIA de M. PEREZ, HIJO.

Tarjetas de visita litografiadas y al minuto. ph San Jacinto 24. (Binondo.)

Véndese

Elcano 47, Binondo. Una casa de forma americana, con caja de hierro, y construida con materiales importados directamente de los Estados Unidos. ph

Se desea vender ó

dar en arriendo una partida de tierras á orillas del río grande de Nueva Ecija. Para pormenores en la Administración de La Oceania Española.

Calendario Y PARTE RELIGIOSA.

Diciembre, tiene 31 dias.

Santo del día.

MARTES.—S. Eusebio ob., y santa Albina virgen, y mártir.

By empiezan las misas de Aguinaldo con indulgencia plenaria.

Santo de mañana.

MIRCOLES.—Témporas. S. Lázaro obispo y Sta. Olimpia vír. (Estacion.)

UNA NUEVA EN SAGITARIO A LAS 9-28 NOCHE. Sale el sol á las 6h 18', y se pone á las 5-35

Parte Militar.

Dia 16 de Diciembre de 1884.

JEFES DE DIA DE INFANTRIA Y EXTRANJEROS. El Coronel T. Coronel D. Augusto Avilés.—DE CABALLERIA.—Coronel T. Coronel D. Delín Bas. PARADA, los cuerpos de la guarnicion.—VISITA AL HOSPITAL, PROVISIONES núm. 4 Y SARGENTO DE ARMAS DE ENFERMEROS, Artillería.

Orden de S. E. El General Gobernador militar, Molins.—El C. T. Coronel, Sargento mayor interino, José Pregó.

Agenda.

CORREOS.

Administracion general de correos.

—Por el vapor inglés *Esmeralda*, que saldrá para Hong-kong y Emuy el 17 del actual á las cuatro de la tarde, la central de correos, entrará á las dos de la mañana la correspondencia que haya para dichos puntos y la Mala del Pacífico.

—Por el vapor *Camiguin*, que saldrá para Hong-kong y Emuy el 17 del actual á las seis de la mañana, se remitirá á las diez de la noche del día anterior, la correspondencia que haya para dichos puntos.

—Por los vapores-correos *Mindanao* y *Remus*, que saldrán el primero para Cagayan y escalas, y el último para Albay y escalas, el miércoles 17 del actual á las seis de la mañana, se enviarán á las diez de la noche del 16, la correspondencia que haya para Zambales, Pangasinan, Bonito, Lepanto, Trinidad, Tiagan, Union, ambos Buzangas, Mindoro, ambos Camarines, Burias, Masbate y Albay.

—Por el vapor *Emuy*, que ha transferido su salida al 16 del actual á las diez de la mañana para Hong-kong y Emuy, se remitirá las ocho de la mañana la correspondencia que haya para dichos puntos y la Mala del Pacífico.

Manila 15 de Diciembre de 1884.—P. O., 7.

Correo de hoy.

Para Bulacan y Nueva Ecija á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y siete de la

noche; para los pueblos de Manila y Morong á las cuatro de la tarde; para Batangas, Mindoro, Laguna y Tayabas, á las siete de la noche.

Correos de mañana.

Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite, á las dos de la tarde y diez de la noche; para los pueblos de Manila y Morong, á las cuatro de la tarde; para Batangas, Mindoro, Laguna, Tayabas, Pampanga, Guagua, Porac, Tarlac, Bataan, Orani, Corregidor, Zambales, á las diez de la noche.

Parte Oficial.

LEY DE EMPLEADOS.

(De la Gaceta de anteyor)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Número 893.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 2 del actual el Real Decreto siguiente: En virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución, á propuesta del Ministro de Ultramar oído el Consejo de Estado en Sección de Ultramar y de acuerdo con el de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Regirán como ley en las provincias de Ultramar, las disposiciones que actualmente regulan en la Península el ingreso y ascenso en las carreras de la Administración general del Estado, en el modo y con las modificaciones contenidas en las adjuntas reglas.—Art. 2.º Las disposiciones á que se refiere el artículo precedente empezarán á regir el día 1.º de Enero próximo.—Art. 3.º Por el Ministerio de Ultramar se formará por dicha fecha, con los datos y antecedentes que posea, un escalafón de todos los empleados de la Administración general del Estado, activos y cesantes, que presten ó hayan prestado servicio en las islas de Cuba, de Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo.—Dicho escalafón se habrá de ultimar para el día 30 de Junio de 1885 y se publicará en las "Gacetas de Madrid" y en las de Ultramar con carácter de provisional, á fin de que puedan deducirse reclamaciones por los que se crean perjudicados en sus derechos. Las reclamaciones se deducirán dentro del plazo improrrogable de 3 meses para las Antillas y 6 meses para Filipinas, y después de resueltas, se procederá á publicar el escalafón definitivo.—Art. 4.º Una disposición especial fijará las condiciones que deberán reunir los que desde la fecha expresada en el art. 1.º hayan de ingresar en la clase de oficiales quintos.—Art. 5.º El Ministro de Ultramar dictará las dis-

posiciones oportunas para la ejecución del presente Decreto. Dado en S. Ildefonso á 2 de Octubre de 1884.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar.—Manuel Aguirre de Tejada.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento, con inclusión de las reglas que se citan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 10 de Diciembre de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Ley fijando las reglas para el ingreso y ascenso en las carreras de la Administración general del Estado de las provincias de Ultramar, aprobadas por Real Decreto de esta fecha.

Regla 1.ª El ingreso y ascenso en las carreras de la Administración general del Estado de las provincias de Ultramar, así como las categorías y grados administrativos se ajustarán á las reglas establecidas en el artículo 26 de la Ley de presupuesto de 21 de Julio de 1876; salvo lo que respecta á las condiciones para optar á las plazas de oficiales quintos de Administración se establezca en disposición especial que al efecto se dicte.

2.ª Para obtener los cargos de Jefe superior de Administración, se requieren las condiciones enumeradas en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley de presupuesto de 21 de Julio de 1876.

3.ª Para ser nombrado Gobernador de provincia en la Isla de Cuba ó de Manila en el Archipiélago Filipino cuando el desempeño del cargo no sea aneja la autoridad militar del territorio, se requieren las condiciones que establece la Ley provincial vigente en la Península de 29 de Agosto de 1882 en su artículo 15.

4.ª Los residentes en las Islas de Cuba, de Puerto Rico y Filipinas con 4 años de anterioridad, que hubiesen sido elegidos una vez senadores ó diputados por cualquiera provincia del Reino, ó desempeñado el cargo de diputado provincial ó de Alcalde ó Concejal en Capital de provincia, ó pertenecido en calidad de vocal á los Consejos de Administración ó á las Juntas existentes ó extinguidas consultivas ó auxiliares de la Administración que tengan el carácter de Centrales, podrán ser nombrados para empleo de Jefe de Administración, y para cargos de Jefe de negociado, los que hubieren pertenecido á las Juntas provinciales y locales de aquella clase

ó sido Alcaldes ó Concejales de Ayuntamiento.

5.ª Los nombramientos de oficiales de Administración de la clase de quintos, cuyo total haber no exceda de mil pesos en la isla de Cuba, ni de 600 en Puerto Rico ó islas Filipinas, se harán por el Gobernador general respectivo, dando cuenta al Ministerio de Ultramar para su confirmación. El nombramiento se hará expresando las calidades del nombrado. El Ministro de Ultramar podrá no confirmar aquel, si hubiera motivo para ello, pero el que lo hubiere obtenido percibirá sus haberes por el tiempo que desempeñe el cargo.

La cesantía de estos funcionarios, podrá ser decretada por el Gobernador General, dando cuenta al Gobierno, sin perjuicio de la facultad que corresponde á éste de acordarla directamente.

Los nombramientos habrán de recaer en personas residentes de las referidas provincias, con dos años de antelación. Una cuarta parte de aquellos recaerá en los que, además de dicha condición, reúnan la de ser licenciados con buena nota del Ejército ó armada, en la clase de sargentos ó sus similares.

Dichas circunstancias habrán de acreditarse al elevar el nombramiento, entendiéndose nulo el que se efectúe sin aquel requisito.

6.ª Los cargos de Consejeros y de Secretarios de los Consejos de Administración, de las Islas de Cuba y Filipinas y del Consejo Contencioso administrativo de la de Puerto Rico, así como los empleos que constituyen la dotación del personal de los Tribunales territoriales de cuentas de Ultramar ó de otros institutos especiales, organizados por leyes ó reglamentos privativos, se proveerán con arreglo á las disposiciones orgánicas dictadas para dichos cuerpos.

7.ª Los funcionarios activos á cesantes de la Administración de la Península, podrán pasar á prestar sus servicios en las Islas de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas con grado superior inmediato al que obtengan ó hubieren obtenido, si renunciaren al tiempo de su nombramiento el número total de años de servicio, que, para optar á él establece la escala comprendida en el Real Decreto de 21 de Julio de 1876. Si tuviesen aptitud para el ascenso en la Península, podrán pasar á dichas islas con empleo superior en dos grados al que alcanzasen si tambien reuniesen el tiempo total de servicio necesario para optar al nuevo cargo. Por último: si contasen ocho años de antigüedad en su grado, podrán pasar

á servir en las referidas provincias con empleo superior en tres grados. Será necesaria desde que esta ley comience á regir la permanencia de dos años, de cuatro ó de seis respectivamente en Ultramar para adquirir derechos á la confirmación del ascenso en la Administración Peninsular.

8.ª Para el caso en que el Gobierno haya de utilizar en la Administración Civil ó económica los servicios de los Jefes ó oficiales activos, ó sargentos del Ejército, se computará su aptitud legal para el ingreso en ella, por la respectiva categoría y grado correspondiente sobre la base del sueldo del empleo superior que hubiesen obtenido, pudiendo optar en iguales condiciones que los funcionarios civiles á las ventajas autorizadas por la regla anterior.

Los sargentos serán reputados como aspirantes á oficiales de Administración para los efectos de esta regla.

9.ª Las vacantes que por cualquier causa ocurran en las provincias de Ultramar, serán provistas interinamente por medio de sustitución reglamentaria. En casos especiales, la sustitución del Jefe de una dependencia, podrá conferirse en comisión, á funcionarios del ramo suficiente- mente caracterizados, aun cuando perteneciera á distinta oficina. Los sustitutos percibirán como indemnización, por el mayor trabajo y responsabilidad que se les impone, la diferencia que exista en el haber del empleo de que sean titulares y el correspondiente al que interinamente desempeñen. Las vacantes en destinos de fianza, se proveerán interinamente en funcionarios activos ó pasivos que puedan prestar las correspondientes garantías.

Todas las interinidades en destinos de nombramiento Real, se someterán á la aprobación del Gobierno Supremo. Los servicios prestados con carácter de interinidad y con las formalidades que quedan establecidas serán de abono. El sueldo correspondiente al destino de fianza, desempeñado interinamente podrá servir de regular en su clasificación al sustituto, siempre que éste lo perciba por mas de dos años, aunque no sea consecutivamente, y haya desempeñado anteriormente en propiedad, cargo de igual categoría y clase.

10.ª Los cargos administrativos desde oficiales de la clase de quintos en adelante y los facultativos que no tengan señalada categoría administrativa, que figuren en los presupuestos generales de las respectivas provincias de Ultramar, con aplicación á los servicios de Beneficencia de Sanidad y de Presidios, se pro-

veerán por el Ministerio de Ultramar, en personas adornadas de los requisitos establecidos por los reglamentos; y salvo para los Jefes de establecimiento el nombramiento se hará á propuesta, en terna, de los Gobernadores generales y previo concurso. Cuando en el territorio respectivo no se presenten personas con los requisitos necesarios, se llamará á concurso en la Península, para proveer la vacante dentro de las prescripciones reglamentarias.

11.ª El Ministro de Ultramar podrá, por razones especiales de conveniencia del servicio, nombrar en comisión á un funcionario activo ó cesante de Ultramar ó de la Península, para empleo superior en uno ó en dos grados al que le corresponda, aun que no reuna las circunstancias necesarias para el ascenso, conforme á la Ley presente; pero en tal caso, se sujetará en cuanto al percibo de sus haberes, á los preceptos que establece la regla 9.ª para los que desempeñen cargos por sustitución, y segun vaya cumpliendo los años necesarios para el ascenso en grado, recibirá este en propiedad.

12.ª Si algun Consejero de Estado, activo ó cesante fuese nombrado para desempeñar empleo de Jefe superior de Administración en Ultramar, percibirá en concepto de sueldo tres mil pesos del haber señalado al destino, sin alterarse por eso la cifra total consignada en presupuesto.

13.ª Los Ordenadores y los Interventores de Pagos, bajo su responsabilidad personal, no autorizarán abono alguno de haberes á los funcionarios públicos que obtuvieren nombramiento que no se ajuste á las reglas precedentes. En caso de duda elevarán consulta al Gobernador General respectivo, quien resolverá provisionalmente, dando cuenta al Gobierno.

La resolución de éste será definitiva y absolvente de responsabilidad al Ordenador en su caso. San Ildefonso 2 de Octubre de 1884.—Aprobada por S. M.—Tejada.—Es copia.—El Ministro de Ultramar.—Tejada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Número 892.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 2 del actual el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, y en virtud de lo establecido por el art. 4.º de Mi Real Decreto de esta fecha regularizando el ingreso y ascenso en las carreras de Administración general del Estado de las provincias de Ultramar. Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo

Biblioteca de La Oceania Española.

Su Alteza el Amor. 505

508 Biblioteca de La Oceania Española.

Su Alteza el Amor. 501

—Os lo dispensará mi padre, diciéndole de mi parte que se trata de un asunto urgente.

—Pero...

—Os mando que me anunciéis—dijo con tono imperioso el joven.

Se inclinó el ayuda de cámara dirigiéndose hácia el salon en que estaba el duque.

Al cabo de un momento se oyó la voz de éste que decía con tono irrito:

—Quiero estar solo, que me dejen en paz.

Lo oyó Roger, y sin esperar la vuelta de Francisco, abrió la puerta y se paró en el umbral.

El duque de Chaslin se dirigió hácia él lleno de furor y con aire de amenaza.

—Desde cuándo os permitis desobedecerme?—gritó.

—Lo he hecho bien á mi pesar, padre mio—contestó Roger;—ni olvido ni olvidaré nunca el respecto que os debo, y si he violado vuestra consigna, es porque tengo imperiosa necesidad de hablarlos al momento.

—¿Qué deseáis?

—Deseo que nadie nos escuche.

—Entrad y sed breve.

Roger penetró en el salon.

El señor de Chaslin cerró la puerta tras sí.

El joven contemplaba á su padre con admiración, teniendo trabajo en reconocerle por lo mucho que habia cambiado en aquellos cuatro dias. Apenas podian percibirse sus hundidos ojos, rodeados por grandes círculos amarrotados; las arrugas de su frente y lo descuidado de su barba daban á su rostro una completa expresion de idiotismo. El duque de Chaslin se parecia á un hombre demacrado por toda clase de excesos.

Roger sintió compasion.

—Leed, padre mio.

Y Roger presentó al duque aquella carta sin concluir, de la cual hemos dado conocimiento á nuestros lectores.

El señor de Chaslin tembló de pies á cabeza, porque comprendió que aquella hoja de papel, muda en apariencia, podia revelar un secreto terrible.

Pasó la vista por el escrito y devoró, mas bien que leyó, aquellas pocas palabras que ya conocemos, estando á punto de desvanecerse; un rojizo subido tiñó sus mejillas, y se arrojó la corbata para no ahogarse.

—¿Qué tenéis, padre mio—preguntó Roger lleno de espanto—me dáis miedo; ¿queréis que llame?

—¿Adriana de Lasseny tu esposa—gritó el duque con risa estridente—estás loco, puesto que lo piensas y yo tambien al temerlo, como si esto fuera posible. Tu madre no ha escrito semejante cosa.

—Bien sabéis que sí, puesto que acabais de leerlo—replicó Roger, cuya admiracion crecia por momentos.

—¿No lo ha escrito!—volvió á gritar el señor de Chaslin rompiendo la carta lleno de furor y arrojando al suelo los pedazos.

Roger palideció.

—Padre—balbuceó—¿qué habéis hecho? ¿Qué hacéis?

—Destruir la prueba de un momento de locura, cuyo recuerdo debe desaparecer. ¡Casarle tú con Adriana! ¡Nunca!

—¿Y por qué no?

—¿La amas?

—Con toda la fuerza de mi alma.

—Pero ella no te ama.

—La verdad.

—¿Con que el duque y Adriana estaban fuera de casa y entraron juntos?

—Lo aseguro.

—¿Los habeis reconocido?

—Con la misma seguridad que os veo ahora; porque aunque estaba oculta, veía perfectamente, y además of la voz del señor de Chaslin.

—¿Y qué motivo os impulsaba á vigilar de aquella manera?

—Venia de la calle de Bac de visitar á una enferma, y para no extraviarme entre la neblina al volver á mi casa, tomé á lo largo de las Tullerías siguiendo por las arcadas de la calle de Rivoli, cuando al llegar á la esquina de la de Boissy-d'Anglès se paró detras de mí un coche particular. No habia andado cincuenta pasos en la Avenida Gabriel y escuché unos pasos que parecian seguirme; atravesé la calzada y continué mi camino arimada á los árboles, continuando aquellos pasos resonando en la acera. Al encontrarme delante de la verja que guarda el jardín del hotel, me paré maquinalmente, como tenia costumbre, y arrojé una mirada á aquel sitio, que tenia para mí tantos recuerdos. La persona que caminaba por la acera se paró al mismo tiempo que yo, y me hizo fijar la atencion.

—La niebla os debía impedir el ver—interrompió Armando.

—No me era posible reconocer su fisonomía, pero pude notar con mucha seguridad que era un hombre de buena estatura y vestido con elegancia.

—El duque, sin duda.

—No era el duque. Sentí el ruido de una llave que introducian en la cerradura, abrieron la puerta y penetró aquel hombre mirando tras él.

lo 1.º Para ingresar en la categoría de oficial de Administración de la clase de 5.º con destino a las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, habrán de acreditarse desde primero de Enero de 1885, además de las circunstancias que desde luego se exigen de ser mayor de 20 años y tener buena conducta moral, alguna de las siguientes:—1.ª Haber desempeñado igual cargo con buena nota en cualquiera dependencia de la Administración Central, provincial ó municipal. 2.ª Haber sido aspirante oficial por espacio de dos años con buenas notas de concepto. 3.ª Tener el grado de Bachiller en artes ó título profesional de alguna clase ó certificado expedido por Establecimiento público ó privado, habilitado para la enseñanza; de haber cursado y probado en exámen efectuado con sujeción a las reglas del Establecimiento, Aritmética, Contabilidad Mercantil, Geografía, Nociones de Administración y de Economía política.—Artículo 2.º Las vacantes que por cualquier causa se produzcan desde la misma fecha en el personal de Inspectores ó de Vistas de las Aduanas establecidas en las provincias de Ultramar, se proveerán en individuos que hayan servido con buena nota de concepto, destinos de dicha clase por espacio de dos años en la Península ó en las Islas de Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas, ó en los que no reuniendo esta circunstancia posean título de pericial de Aduanas ó certificación de haber cursado y probado en Establecimiento los conocimientos que en la Península se exigen para ingresar en la carrera pericial de Aduanas.—Art. 3.º Para optar á las diferentes categorías y clases de los referidos cargos, son precisas, las demás condiciones generales que prefijan las disposiciones de la Ley que contiene Mi Decreto de esta fecha para el ingreso y ascenso en las carreras de la Administración general del Estado de las provincias de Ultramar. Dado en San Ildefonso á 2 de Octubre de 1884.—ALFONSO.—El Ministerio de Ultramar. Manuel Aguirre de Tejada.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 10 de Diciembre de 1884.—Cúmplese y espíndase al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

Manila 16 Diciembre 1884.

LEY DE EMPLEADOS

Copiada de la Gaceta del domingo, que la publica con la fórmula aquí en uso para la promulgación de las leyes, damos en este número la de empleados civiles, que amplía las disposiciones vigentes de la de 1866, con las que rijen en la Península para el ingreso y ascensos en la carrera administrativa.

Las personas con aspiraciones y derechos más antiguos en esa clase social y que esperan poco del favor, impulsor tradicional de medros poco justificados, deben estar satisfechas, si en la obediencia ó ejecución de los preceptos de la nueva ley se observa la misma precisión que en su texto, por el cual se les aseguran compensaciones de anteriores perjuicios.

Las que, como decirse suele, están de la parte de afuera, sostienen ideales diferentes; lo cual tal vez consiste en el viejo refrán, castellano: "no es lo mismo comer pan que sembrar trigo."

Hay quien querría una rígida organización semejante á la del cuerpo de Administración militar, lo cual para lo civil nos parece poco práctico. Otros sostienen que sería lo suficiente, para que se utilizaran mejor la experiencia y aptitudes de los individuos, el que la organización se ocupara solo de gerarquías y número proporcional de individuos en cada una, dejando á la Autoridad superior que á semejanza de lo que se practica en aquel cuerpo militar, los destinase á los puestos donde los creyese más convenientes.

Los más radicales entienden que la suprema garantía del acierto, ó por lo menos, de ventajas indiscu-

tibles sobre la jurisprudencia dominante, consistiría en anular el criterio unipersonal en esta clase de negocios, entregando la resolución al colectivo, en el cual tuviera alguna representación la opinión pública; si bien robusteciendo las facultades disciplinarias por el orden gerárquico para obligar al cumplimiento del deber á unos, descartar de la clase elementos de utilidad dudosa y para mayor estímulo de los de buena voluntad.

Reconocen también esas opiniones más avanzadas, que las que se llaman escalas cerradas y la rigurosa antigüedad como mérito indiscutible no es buena medida, con fuerza de estímulo para asegurar al Estado más inteligentes y celosos funcionarios; como tampoco la es, por regla general, con el mismo objeto, el que un individuo dependa de otro solamente para el logro de toda legítima aspiración.

Al infinito se puede divagar sobre estos asuntos y sin que se desatase, porque todos los sistemas ofrecen en teoría ventajas é inconvenientes.

CÉDULAS PERSONALES

(Remitido.)

COMO SE PRACTICA EL CAPITULO 2.º DEL REGLAMENTO.

Quisiéramos los ignorantes saber, y es conveniente se nos diga por quien compete y corresponde, la verdadera interpretación, que en el Archipiélago Filipino se dá á algunos de los artículos del capítulo 2.º, porque los llamados á entender é interpretar todas las disposiciones, para no entorpecer su buena marcha, como ocasionarnos perjuicios á los particulares, de no saber á que atañemos. Y para que todo no sea chisme de tertulia de almacén, tan comunes en el país, hagamos públicas nuestras dudas con el fin indicado de ilustrarnos y de que otros á la vez se iluminen. El artículo 37 del Reglamento dice: "Los Tribunales y Jueces no darán curso á escrito alguno, sin que el actor ó recurrente ó su representante legal, determinen en el encabezamiento del mismo su personalidad con referencia á las circunstancias consignadas en la cédula, que será exhibida para la comprobación etc. etc."

1.º caso. Y efectivamente se cumplió, pues no se dá curso á escrito, pero no porque el procurador, representante legal, deje de exhibir su cédula, sino porque no se presenta también la de su cliente ó poderdante, es decir, que la ó conjunción disyuntiva, la convierte en la copulativa y, quien tal cosa reclama.

El artículo 40 del mismo Reglamento previene: "No será causa para detener el curso regular de las diligencias judiciales y administrativas la falta de cédula, pues los defectos de la indocumentación por carencia de aquella, no alcanzan más que á considerar defraudadores al indocumentado etc. etc. (y añadir) pero, sin que por la falta de cédula se considere viciosa la demanda, ni en su virtud SE PARALICE el curso de la acción con peligro de la recta administración de justicia."

2.º caso. No se entiende tampoco así el espíritu de este artículo 40 cuando se conceden 30 días de plazo á un procurador para que justifique—previo caso contrario, con apercibimiento de perjuicio—que su poderdante posee cédula, y residendo este en provincia lejana de la Capital, aun con correo quincenal, si no se usa del telégrafo, y si está en Mindanao por el teléfono, el perjuicio es evidente, no para el que se condena, sino por el mes de plazo de esa justificación, creemos por lujo de previsión.

3.º caso. Un Juez rechaza los escritos porque en el encabezamiento no se consiguan las circunstancias de la cédula del recurrente, aunque las síñale por un otro si ante la fecha y firma, haciendo perder un tiempo invertido en aquel escrito y un gasto del papel inutilizado.

3.º caso. La autoridad superior Eclesiástica, en circular dirigida á sus Vicarios y CC. Párrocos previene que no se atiendan instancia cuyo solicitante al fin de aquella no consigne las circunstancias de su cédula.

Y de estos casos espresos las dudas se presentan muy lógicas, quien es el que puede tener presente para que no se le rechacen sus escritos, que si son el juez á la cabeza del documento ha de

consignar las circunstancias de su cédula, ó al pié si son para el Vicario? quien tiene pié y cabeza tanta como paciencia, para ir y venir de Manila á provincias ó de esta ó otras en petición de las cédulas ó certificaciones de las de sus poderdantes?

No es solo esto lo que ocurre: cuando tiene que justificar fuera de la localidad un contribuyente estar empadronado, no sabe uno á quien pedir ese certificado; pues aunque el art. 75 del R. al Decreto nos enseña sea del Interventor con el V.º B.º del Administrador de Hacienda, se ha pedido de la Capital—y pidiéndola desde ese punto los demás seguirán imitando su petición—el certificado testimonial del Escribano público por exhibición del documento de cédula, lo cual representa un gasto entre papel y derechos, al triple del que cuesta el de la Administración, como previene el referido artículo 75.

Tenemos, que un individuo que por sus negocios ha de acudir ante varios Tribunales, le ascenderán tantos testimonios del Escribano, á representar un recargo importante á su cuota por cédula, y además, á que sentado el principio de no ser bastante el certificado administrativo mas que para los casos de extravío ó para un centro análogo, el del Escribano para los de justicia, no sería nada de extraño, y por si es caso conviene proveerse cada uno de aquellos, mas otro del Cura párroco, y otro del jefe mayor que mas caracterizado se encuentre en la provincia para acudir ante sus superiores gerárquicos, pues debe, repito, uno prevenirse con los 4 certificados distintos por si lo apodran amigos ya que uno nada reclama.

Si mal no recordamos, en la Península la práctica es bien distinta, como breve y fácil. El recurrente en la Península no consigna en sus escritos mas que el número y clase de su cédula Personal, pues al decir, como siempre se dice, donde es vecino y está empadronado, busca la exigencia de fecha y Administración que se tiene hoy aquí, y mucho menos un defecto para rechazar los documentos, como se verifica, porque al pié y no en el encabezamiento se espresen aquellas circunstancias.

El firmante, consigne ó no consigne la clase y número tiene que exhibir su cédula, y el oficial encargado del registro general de toda dependencia, anota en el documento habérselo presentado la cédula, que no se exige mas que al firmante ó apoderado, pero nunca al poderdante; así como también de tener que justificar un ausente, lo hace en el certificado del Ayuntamiento, por ser este quien forma el padron, lo cual aquí aplicado será el Administrador de Hacienda pero nunca el escribano, por las razones ya espuestas.

Conviene que mucho se prevenga y haga luz sobre la interpretación que se está dando al Reglamento, teniendo por señalar otros aspectos que, si bien por estar naciente el impuesto es en parte culpable, no tanto para cometer los errores, aquellos, que están llamados á padecer los menos posibles.

Es de esperar que con el tiempo se arregle toda esta confusión de pareceres, pero mucho hay que trabajar en la opinión para que la marcha sea una, y no tantas como provincias y oficinas tenemos en Filipinas.

Es digno de alabanzas el decreto sobre Recaudadores, y aunque desde la Capital parezca ser difícil el establecimiento en provincias, es conveniente sepa el señor Intendente que no muchas mas ventajitas reportará al Tesoro la recaudación domiciliaria, habiendo personal para ello. ¿Pues los de la Urbana dejan de ser Recaudadores? ¿no hay tenientes los en todos los pueblos á quienes pudieran muy bien encomendárseles esas recaudaciones cuando por las molestias tienen el derecho del 2%? No hay que decirnos dejan de tener garantías, suficiencia y responsabilidad cuando la ley se las concede y sustituyen al gobernadorcillo, pues si no se determina por el Centro y les designan personal, los Administradores de provincia, no es de esperar sean gustosos en cargar con una responsabilidad por el mero hecho de nombrarlos ó proponerlos; resultado aquel al que se tendrá que venir, pues en años no variarán las provincias, para que los hombres de crédito y negocios pretendan ser recaudadores.—Albay 8 Diciembre 1884.—ABACA.

SUBSISTENCIAS PARA LOS MILITARES

La Administración Militar se ha hecho ya cargo de las expensas que la Dirección general del ramo había mandado establecer en Madrid.

Mañana, miércoles, se inaugura el servicio de pan para oficiales en las expen-

deduras siguientes: Guardias de Corps, cuartel de la Montaña, parque sanitario de San Francisco y Doks; el jueves se inaugurarán las situadas en la calle del Duque de Alba, cuartel de la Guardia civil de la calle de Serrano y ministerio de la Guerra.

Se ha pedido á los cuerpos relación de los jefes y oficiales que deseen utilizar el servicio que se inaugura ó el que se inaugure en adelante.

Los señores generales, jefes y oficiales que no se hallan comprendidos en relación pueden solicitar, por medio de carta ó personándose en la Dirección general de Administración Militar ó Intendencia del distrito, la placa de metal con numeración correlativa que sirve para acreditar el derecho á surtir de las expensas que se establecen.

En breve se podrán adquirir bonos en la mencionada Dirección general y de Administración ó en la Intendencia del distrito, con objeto de evitar el pago diario en metálico á los que prefieren otro sistema. Dichos bonos podrán adquirirse mas adelante en todas las expendedorías. El servicio á domicilio dará comienzo en la próxima semana, pues para entonces estarán terminados los carruajes que se construyen al efecto.

Para organizar el suministro de todos los demás artículos de primera necesidad incluso la carne, se reunieron ayer en el despacho del general Salamanca los jefes y oficiales del cuerpo de Administración encargados de los servicios, y cinco capitanes de distintos cuerpos de esta guarnición, que actúan en la junta como interventores.

Ya están hechos todos los pedidos. El servicio general tal vez se instale por completo á mediados ó fines del próximo mes. De cualquier modo el plazo resultará excesivamente corto, dados los grandes trabajos que el proyecto requiere.

Las reses, ganado manso y cebón, vendrán de Asturias, Galicia, Santander y Provincias Vascongadas.

Los vinos, de Arganda, Valdepeñas y otros puntos, tanto de la Mancha y Andalucía como de Castilla.

El suministro de pan estará instalado en toda España el 1.º de noviembre.

Así mismo, en 1.º de Noviembre que dará en toda España establecido el servicio de medicamentos.

La actividad y el trabajo que representa cuanto vá dicho, excede á todo encomio.

EL DIA ETERNO

I

El alumbrado de luz eléctrica se difundió rápidamente en todas las grandes poblaciones. Hasta ahora solo hay focos aislados debidos á la iniciativa particular, pero el municipio de Nueva-York estudia un proyecto gigantesco, trata de alumbrar toda la ciudad y sus alrededores por medio de un solo aparato colosal.

Si esta empresa se realiza, como es probable, y la luz eléctrica ó otra más intensa se propaga en el trascurso del tiempo, llegará á iluminarlo todo y el que no surque las vastas soledades del Océano no podrá formarse la idea completa de la noche.

Los vireyes del sol, como Calderon ha llamado á los faros, no son dignos de la civilización moderna. Los átomos de luz esparsidos deben converger en un solo punto, formando un gran tubo luminoso que disipe las tinieblas del Cosmos físico como la irradiación de la ciencia ilumina las nieblas del Cosmos moral, que es el hombre.

Cuando no haya noche más que en el centro de los mares ó en esos sitios á donde nunca llega la planta humana; cuando los soles inventados por el hombre y erigidos sobre altísimas torres, suplan la ausencia del sol creado para la tierra por Dios; cuando á la caída de la tarde aparece otra claridad, semejante á la del mediodía, comenzará para la humanidad una nueva era y el pensamiento se remontará á espacios al presente desconocidos.

La fé, el amor, la poesía, la estética, la óptica, la tecnología de las lenguas, un sinnúmero de cosas, se modificarán ó se hundirán en la oscuridad del pasado, única que habrá entonces en la mayor parte del planeta.

Cuando el pensamiento se refugia en la sombra, es cuando más fácilmente se eleva á lo infinito, á lo inmortal, á lo desconocido. No busquemos el éxtasis del creyente en los tiempos resplandecientes de luz, sino en la penumbra de los pilares, en la oscuridad que se difunde por la inmensa nave; entonces los ojos del alma, ávidos de milagros, ven al Cristo que mueve la cabeza, á la Virgen que

sonríe, y el rosario por donde penetran los últimos reflejos del día, se transforma en la tierra inflamada del cielo.

El amor, esa conjunción de dos almas en que los amantes olvidan hasta el beso, necesita también de la idealidad de la sombra. Los enamorados, los creyentes, los tristes, los poetas, andarán, pues, desvanecidos y deslumbrados, buscando con avidez un rincón de noche á donde llevar sus aspiraciones y sus deliquios.

II

Mi imaginación se abisma en un Océano de hipótesis.

La literatura, romántica ó del género Montepin, se hará imposible.

Las aves de la noche se refugiarán en sitios inexplorados; un ejemplar del buho será más apreciado que el del megaterio del Paraguay.

Suprimidas las lucernas, se acabarán las luciernagas.

Los fuegos fatuos no tendrán la fatuidad de presentarse.

Los observatorios astronómicos se trasladarán á las cumbres del Chimborazo ó del Himalaya.

Trabajo inútil. Los astros, esos grandes actores del escenario del cielo: Vénus, la coqueta del espacio, Saturno, con sus pretenciosos anillos, los cometas, espantados de la Edad antigua, desaparecerán al ver que no pueden ser vistos.

Oíd una frase desconocida en el porvenir:

Los salones de los señores de... resplandecían con la luz de mil bujías.

Porque para iluminar un baile ó un chocolate musical, bastará dejar abiertos los balcones.

Habrán necesidad de un glosario para comprender obras literarias; por ejemplo: Las Noches lúgubres, de Cadalso. Las Noches, de Young.

Todas las novelas de Ana Radcliffe, La Dama de noche, de Fernandez y Gonzalez.

III

Algunos astrónomos prevén un acontecimiento que será el complemento de todas estas cosas. Segun dichos señores, con el tiempo la luna se unirá á la tierra. Realizado este suceso, el eclipse nocturno será completo.

Los ingleses, entonces, tendrán que sustituir con otra este célebre frase de lord Palmerston: Es más fácil á cualquier ejército invasor entrar en la luna que en Londres.

Porque la luna estará, como quien dice, á la puerta de la calle, así es que las empresas de ferro-carriles (6 de globos) publicarán anuncios como éste:

"Trenes de recreo para la luna."

Anexionada á la tierra, la luna perderá sus fases, y será preciso hacer un viaje á Turquía ó á la Plaza de Toros, para ver la media-luna. Entonces se dirá:

El emperador de la luna.

O el presidente de la luna.

O el alcalde de la luna, etc., etc.

Y aunque estos dignatarios estén casados con mujeres jóvenes casquivanas, como la luna, entonces no tendrá crecientes ni menguantes, no se prestará como ahora á chistes y alusiones de mal gusto.

Si el progreso material de la supresión de la sombra nocturna, coincide con el moral, que ya se inicia, la humanidad sin religión, sin patria, y sin familia, tendrá el día eterno en los ojos y la noche en el alma.

F. MORENO GODINO.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE MANILA.

DIAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 1884.

Barómetro reducido al nivel del mar.	Vientos.	Temperatura.	Tensión del vapor.	Humedad relativa.	Estado del cielo.	Horas de lluvia.	Cantidad de agua.
765.21	NE.	23.5	63.5	13.6	Nuboso en gran parte.	0	0
761.97	NE.	12.5	56.0	13.6	Id. en parte.	0	0
770.62	ESE.	15.1	69.0	8.9	Despejado.	0	0
767.32	E.	16.8	59.0	8.4	Idem.	0	0
764.52	NNE.	12.3	64.0	14.0	Nuboso en gran parte.	23	inap.
762.66	ENE.	24.1	65.5	13.9	Idem id.	va	id.
770.12	NNE.	16.8	40.0	5.9	Nuboso.	0	0
767.57	OSO.	18.9	50.0	8.2	Despejado.	0	0

Procesion. El domingo por la tarde salió de la iglesia de S. Francisco con el mayor esplendor y recogimiento la procesion de la Purísima.

Dos largas filas de alumbrados de ambos sexos, en su mayor parte hermanos terceros, componían el cortejo. En el centro precedían á la Virgen las imágenes de S. Pascual Bailon, S. Juan Rey de Francia, S. Antonio, Sta. Clara, S. Francisco y otros que no recordamos.

La Purísima iba en el magnífico carro lleno de virinas, y flores artificiales que le favorecían mucho.

Cerraba la procesion un piquete con su música y caballería.

Después hubo fuegos artificiales muy vistosos en el atrio de la iglesia de San Francisco músicas y gran concurrencia.

Posesion.

El día 10 tomó posesion del destino de ordenador de pagos de la Dirección general de Administración civil, el señor D. Antonio de Candaliya y Urbe.

Llamado.

La Intendencia general de Hacienda llama á D. Facundo Lúcas.

Alcaide.

Se halla vacante la plaza de alcaide de la cárcel pública de Cavite dotada con el sueldo de 72 pesos anuales.

Los que deseen, presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Administración civil en el término de 20 días.

Espendeduría.

Se halla vacante la espendeduría de efectos timbrados núm. 8 de la calle de Magallanes, intramuros.

Los que deseen servirla, presentarán sus solicitudes en la Administración de Hacienda pública en el término de 30 días.

Título de propiedad.

Lo solicita del juzgado del distrito de Quiapo, D. Doroteo Ricalfort por una casa de manpostería situada en la calle de Dambulayan, arrabal de Sta. Cruz, que linda por el frente con la casa de D. Juan Evangelista, por la derecha de D. Juan Evangelista con el solar de los herederos de D. Mariano Patu y por la izquierda de la casa que era de D. Saturnino Domingo.

Los que se crean con derecho á oponerse á la pretension, lo verificarán en el término de 9 días.

Serenatas.

Las que hubo en el atrio de la iglesia de S. Francisco, en las noches de la víspera y de la fiesta que en honor á la Purísima Concepcion celebraron los PP. Franciscanos, estuvieron muy animadas: muchas personas pasaron allí un rato agradable, disfrutando de la música y de la perspectiva que presentaba el frontis de la iglesia con su bonita iluminación.

Fiesta de Guadalupe.

El domingo último celebró este pueblo la festividad de Nuestra Señora de Guadalupe, la cual fué el viernes y hubo de prorrogarse hasta el domingo, en cuyo día una lucida procesion que salió á las siete de la noche, recorrió las calles del pueblo.

A esta fiesta, como á todas las que se celebran en S. Pedro Macati, suelen concurrir gran número de chinos, llamándose por muchos, por tal motivo, fiesta de los chinos.

Aparte de estos, disfrutaron del día en aquel bonito pueblo, bastantes personas de esta capital.

Muchas de estas vimos reunidas el domingo en la casa que allí tiene el chino Velasco, el cual obsequió á sus invitados con una suculenta y bien servida cena.

Bandidos incendiarios.

En la madrugada del día 12 una cuadrilla numerosa de bandidos procedente del distrito de Morong, entró en el barrio de Calumpán del pueblo de Siniloan en la provincia de la Laguna, y encontrando resistencia, principiaron á herir y á quemar casas. Instantáneamente acudieron tres guardias civiles, algunos cuadrilleros y una multitud de vecinos de dicho pueblo, y emprendieron denodados una lucha, que duró tres horas, con aquellos desalmados, que eran unos cuarenta y tenían muchas armas. Los vecinos no llevaban otras que bolos y garrotes.

El resultado fué que cinco bandidos quedaron muertos, uno fué preso y los demás huyeron llevándose varios heridos. Un oficial de la Guardia civil seguido

—¿Y qué mas?—preguntó el sustituto profundamente conmovido por esta relación.

—Entonces—Continuó Mariana—me quedé esperando no sé cuánto tiempo, porque los minutos me parecían siglos, hasta que volvió á abrirse la puerta, saliendo el hombre, que desapareció en las tinieblas.

Un sudor frío humedeció la frente de Armando de Logeryl.

—Continuó—dijo—¿qué hicisteis cuando el hombre desapareció?

—Llena de inquietud, me fui al faubourg Saint-Honoré con intención decidida de llamar á la puerta del hotel y decir todo lo que había visto; pero no me atreví por miedo al señor de Chaslin: entonces me volví á la Avenida Gabriel y vi entrar después de la una al señor duque acompañando á Adriana, lo que hizo que comprendiese lo que ocurría: mientras que la joven daba una cita amorosa al anciano, penetraba el miserable asesino de acuerdo con ella para matar á mi querida ama.

Mariana guardó silencio. Armando de Logeryl meditaba. El recuerdo de aquel encuentro que tuvo Elena en la alfombra del cuarto de dormir estaba presente en su memoria. Las suposiciones que había hecho hasta aquel momento, tenían ya una base.

El sustituto se levantó, diciendo: —¿Estais dispuesta á declarar delante del juez de instrucción, todo cuanto acabais de decirme?

—Estoy dispuesta á todo por vengar á mi querida ama. ¿Comprendeis lo mismo que yo, que la duquesa ha sido asesinada y que me era imposible decir á Elena que yo había visto á su padre con la cómplice del asesino?

obligación de pedir la mano de una joven que pertenecía á la antigua nobleza y que posea, por lo menos, una fortuna igual á la vuestra.

—La que amo puede unir su nombre al de Chaslin sin rebajarlo—murmuró Roger—aunque no creo que sea rica.

—¿La que amais!—dijo el duque sorprendido—¿entonces la habeis encontrado ya?

—Sí, padre mio.

—¿Después de haber venido á París?

Roger hizo un gesto afirmativo, y añadió: —Amo y tomaré, por lo tanto, por esposa á la mujer que ha designado mi santa madre.

El señor de Chaslin alzó la cabeza y, mirando á su hijo, exclamó: —¿Como es que vuestra madre haya indicado una joven y no me haya hablado nunca de semejantes proyectos?

—Sin embargo de eso, es verdad.

—¿Os ha escrito haciendo esa recomendación?

—Sí, padre, en una carta que la muerte le impidió concluir y que encontré cerca de su lecho de muerte.

—¿Y como no he tenido yo conocimiento de esa carta?

—Porque estaba dirigida á mí únicamente. He visto la que mi madre me destinaba, y la he amado porque es hermosa y pura, y la he amado también porque vos habeis sido su protector, su amigo y ha sabido conquistarse vuestra estimación y vuestro respeto.

El señor de Chaslin se levantó de una manera brusca, con mirada iracunda, las manos trémulas y lleno de angustia el corazón.

—¿Quién es, pues?—preguntó con ronca voz—¿quién es esa joven á quien he protegido y que vuestra madre os recomendaba para esposa en un escrito solemne?

—¿Quién es esa joven á quien he protegido y que vuestra madre os recomendaba para esposa en un escrito solemne?

—Padre mio—le dijo con acento de cariño—sufrís mucho ¿no es verdad?

—¿Me he quejado de algo?

—No, padre mio; pero vuestro semblante refleja la expresión del dolor.

El duque se sentó sin responder. Se pasó ambas manos por la frente, y guardando silencio por un momento, como para coordinar sus ideas, dijo de repente:

—En contra de mi voluntad habeis penetrado en mi retiro con el pretexto de hacerme una comunicación importante; explicaos y sed breve.

—Ya sabéis que probablemente no volveré al regimiento, puesto que me han concedido licencia ilimitada, que equivale á la absoluta.

El señor de Chaslin hizo un gesto de indiferencia, significando lo poco que esto le importaba.

—Quiero casarme.—continuó el hermano de Elena.

—Casaros á vuestra edad!

—Es verdad que soy todavía bastante joven; pero conozco un poco la vida y hasta he abusado algo, lo confieso, y ya no tienen para mí ningún encanto los placeres fáciles: aspiro á ser hombre formal y padre de familia que conozca sus deberes y sepa cumplirlos. ¿Qué os parece mi deseo, padre mio?

Enrique de Chaslin se estremeció, pensando que su hijo abrigaba una segunda intención, que se ocultaba detrás de aquellas palabras que acababa de pronunciar, y mirándole furtivamente, contestó:

—Me parece que tenéis razón, y si tenéis confianza en vuestras fuerzas, apurad vuestra resolución. Llevais un hombre ilustre y vais á entrar muy pronto en posesion de los bienes de vuestra madre; os es, por lo tanto, fácil y estais en la

AVISOS



MARTILLO DE Genato y Compañía.

Por tener que ausentarse para Europa el Sr. D. Teodoro Robles y debidamente autorizados por el mismo, venderemos en pública almoneda sin reserva su elegante y bien surtido...

La almoneda tendrá lugar a las ocho de la noche de los días martes y miércoles 16 y 17 del actual...

Debidamente autorizado y por cuenta de quien corresponda, venderé en almoneda sin reserva el martes 16 del corriente...

Traslado. La marmería de los que suscriben se ha trasladado a la calle de Carriedo...

EL VESUBIO. Taller de fuegos artificiales de Enrique Cavagliani.

Vapor alemán MARIE. Se avisa a los receptores de carga por dicho buque...

La Filipina. Calle de Cabildo núm. 9. Bajo este nombre acaba de abrirse al público un pequeño pero bien surtido...

Colocacion. La desea para una casa de comercio o una hacienda, un joven español que lleva cuatro años de país...

Aviso. Habiéndose extraviado una maleta marca A. S. C. perteneciente a un pasajero del vapor-correo Isla de Luzon...

AVISO. Se participa a los señores consignatarios de carga embarcada en Liverpool a bordo del vapor Isla de Cebu...

Otro. Participamos a los señores receptores de la carga venida por vapor Isla de Luzon...

Robo. Se ha cometido en el antiguo almacén de comestibles de Nagera, hoy de Andrés Casas...

Entresuelo. de dos piezas, todas con vista a la calle e independiente de los altos...

Venta. De una casa de materiales ligeros con balconaje de tabla y recién pintada...

ALMACEN

TARACHAND TAWARDAS Y C.ª

14.-Escolta.-14.

Los dueños de dicho establecimiento deseosos de complacer a sus numerosos parroquianos y al público en general, han contratado un maestro carpintero macamista...

Tambien el mismo almacén vende muchísimos artículos de China, Japon, y de la India Inglesa etc. etc. etc. a precios sumamente reducidos...

FOTOGRAFIA AMERICANA.

Fotografías de todas clases, desde la miniatura al tamaño natural, reproducciones, pinturas al óleo, acuarelas, etc.

Precios sumamente económicos

Desde un peso docena de fotografías, en adelante.

Se retrata diariamente de ocho de la mañana a igual hora de la NOCHE.

17-Cabildo-17.

ESQUINA A LA CALLE REAL.

S. Jacinto 2.

S. Jacinto 2.

LA CIUDAD DE MANILA.

GRAN BAZAR DE SASTRERIA.

Acaba de abrirse en esta capital un establecimiento montado con todos los mayores adelantos del arte.

Economía elegancia y perfeccion.

FONT Y C.ª

San Jacinto 2.

San Jacinto 2.

MAQUINARIA PARA CAÑA-DULCE MARCA BUCHANAN.

En vista de las imitaciones que algunos fabricantes pretenden hacer de la maquinaria para beneficio de la caña-dulce de los señores George Buchanan y Comp., se pone en conocimiento del público...

Toda la maquinaria de Buchanan, lleva grabada la marca "BUCHANAN'S PATENT" y es de esperar que los cosecheros continúen favoreciéndola...

La maquinaria que continúa fabricando la referida casa es igual en esmero a la que obtuvo en la Exposición de París de 1878...

En las oficinas de los que suscriben en esta capital, Iloilo y Cebu, pueden verse copias de la concesión de los citados privilegios.

SMITH, BELL Y C.ª

El 6 del corriente

se escapó de la casa de D. Rustico Serrano, el criado José Serrano, mora bautizado, de 15 a 16 años de edad, estatura de 5 pies, color claro, nariz regular...

Se alquila

la casa núm. 10 de la calle de Echagüe que queda a desocupada el día 15 del presente con comodidades para una familia...

Oficina.

Apropósito para una casa de exportación. Se alquilan los altos de la casa de nueva construcción.

COMPRA y VENTAS

Caballo moro. Se vende uno recién llegado de provincias, grande y de excelente trote.

Se vende barata

una calefa de forma americana enganchada a un buen caballo de paso, de pelo moro.

Carruaje.

Se vende uno en buen estado en la calle de Palacio núm. 22.

Se vende

un buen carruaje enganchado a una magnífica pareja de caballos de mucha alzada y trote.

Bodega.

Se alquila una espaciosa y ventilada. Darán razón, Lavezares 14.

La casa n.º 23 Gaztambide.

Se alquila, Salcedo 72.

Entresuelo

de dos piezas, todas con vista a la calle e independiente de los altos, con cuadra y zaguan, alquilan. Santa Lucía núm. 6.

Venta.

De una casa de materiales ligeros con balconaje de tabla y recién pintada...

Para mas pormenores acódate a los gerentes

MACLEOD Y C.ª

LA ESTRELLA DEL NORTE MANILA é ILOILO.

9--ESCOLTA--9.

Acabamos de recibir una nueva remesa de alhajas con y sin brillantes como son: Pulseras, imperdibles, collares, dormilonas, sortijas, coriolas, medallones, aderezos completos, botonaduras, alfileres y anillos de corbata...

En relojes hay un surtido completo: los hay de J. R. Losada y de otros fabricantes tambien muy acreditados; los tenemos de plata, acero y de níquel, de sobre-mesa y de pared.

Objetos de plata, un gran surtido en tinteros, tabaqueras, palilleras, centros de mesa, juegos para café, tarjeteros, candeleros, copas, cubierto juegos completos y para niñas.

Barómetros aneroides y de mercurio, los hay para bolsillo, gemelos de mano y para teatro, de nacar, marfil y de cuero, astrolabios, estuches para viaje, cilindros y cigarrillos.

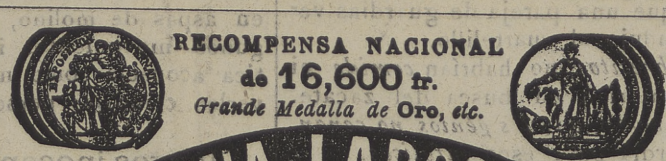
Brillantes sueltos hasta de 12 kilates se venden.

Centros de mesa, comboyes y cubiertos de metal blanco garantizados, todos estos artículos y otros difíciles de enumerar que pueden verse en

LA ESTRELLA DEL NORTE.

Escolta 9 é Iloilo.

Fees de vida. Se venden en esta imprenta a cuatro cuartos.



RECOMPENSA NACIONAL de 16,600 fr. Grande Medalla de Oro, etc. QUINA LAROCHE ELIXIR VINOSO

Artículos de nacar, marfil, carey, sándalo, plata y oro. Bastones de marfil, carey, sándalo, etc.

Transparentes de seda bordados varias clases, pafelones de Cachemir y de China bordados varios colores, té superior, achata de la India.

BAZAR DE LA INDIA INGLESA WASSIAMUL ASSOMULL

PROVEEDORES DEL REAL PALACIO DE MALACAÑANG. 18--ESCOLTA--18.

Pone en conocimiento al respetable público y a sus parroquianos; esta casa siempre recibe grandes novedades de efectos de China, de la India Inglesa y del Japon.

Precio sumamente barato sin rival en la plaza. Singapore, High Street núms. 3 y 4; Hong-hong, 32 Queen Road y 18 Escolta, Manila.

GOUDRON GUYOT

ALQUITRAN GUYOT Líquor concentrado y desleado. El Goudron Guyot es el que se prepara exclusivamente el agua de alquitran, mas olea y alcohol para los usos médicos.

JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL de GRIMAULT y C.ª, París.

Este Jarabe es el más conocido el más antiguo y el que produce los resultados más rápidos y satisfactorios. Engaña al público los que no le den un frasco oval y el Jarabe color de rosa con la firma GRIMAULT y C.ª.

EL REY DE LOS PERFUMES Verdadero YLANGYLANG DE MANILA de RIGAUD y C.ª

Medalla de PLATA EN LA EXPOSICION DE 1878. El Ylang-ylang (Ylang odoratissima) que los naturales de Manila llaman la Flor de las Flores, posee el perfume mas delicado y exquisito...

ASMA ALIVIADA Y CURADA POR MEDIO DE LOS CIGARRILLOS INDIOS de GRIMAULT y C.ª, París.

Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vías respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos indios para hacer desaparecer por completo los más violentos accesos.

Hojas de servicios PARA EMPLEADOS. Se venden en la Administración de La Océania Española, Real 39.

Coleccion legislativa por Tiscar y La Rosa. Se compra en la Administración de este periódico.

FABRICA DE TABACOS LA PUERTA DEL SOL

Plaza de Calderon de la Barca núm. 10.

Esquisitos cigarros de 24 vitolas ó menas diferentes, elaborados con todo el esmero posible y de hoja de Isabela y Cagayan, sin mezcla de otra clase, garantido.

MADERAS. do todas clases aserradas y en trozos se venden a precios bajos en la tablería de San Sebastian.

Arroz de Saigon corriente.

Venden MACLEOD y C.ª

BAZAR DE LA BOTA DE ORO. MANILA É ILOILO.

Gran taller de camisería.

Imenso surtido de sombreros para señoras, niñas y niños. Vestidos en corte para señoras. Idem confeccionados para idem. Batas de percal.

LIBROS que se hallan de venta en la Administración de este periódico.

Las hijas de Eva, novela de costumbres, escrita por D. Rafael del Castillo, ilustrada con láminas, 1 tomo pasta...

LA TOS EL RESFRÍADO LA BRONQUITIS E INFLAMACION CURADOS CON EL PECTORAL DE ANACAHUITA.

Vinos tintos en cuarteros de lo mejor que hay en plaza: Jerez, manzanilla y amontillado en cajas.

Maderas para edificación y dos bancas grandes. Venden Llanos Tapia y C.ª

Arroz de Pangasinan nueva cosecha. Venden Llanos Tapia y C.ª

Rajas a \$ 9 millar. Talacsanes a \$ 3-50. Venden Llanos Tapia y C.ª

Tabaco rama Isabela, Dingras y Dapa. Venden Llanos Tapia y C.ª

Se vende un carruaje victoria enganchado. Calzada Real de Paco núm. 11, de ocho de la mañana a cinco de la tarde.

Se vende una carromata en buen estado; almacén "Flor de Cádiz" darán razón. Echague núm. 6.

Fuegos artificiales de venta. Ruedas, cohetes, cohetones, luces de bengala de varios colores, mechas para castillos a dos cuartos vara, fósforos de luces a seis cuartos cajita y reventadores, etc. etc.

Flores Marchitas. POESIAS Y CUENTOS de Ricardo Castro Ronderos. Se vende en la Administración de este periódico

A DOS REALES. Un libro precioso. Breves meditaciones sobre los misterios del Santísimo Rosario, escritas en francés por el P. Monsabré, y puestas en castellano por el R. P. Fr. Jenaro Buitrago.

Los Maestros de Escuela. Explicación del sistema métrico. Se vende en esta imprenta. Real núm. 39.

Barato. Se vende una calefa en mediano estado, enganchada a un caballo castaño. Razon, Paco, Santiago número 2.

Teatro Filipino. COMPANIA FILIPINA Ratia, Rodriguez, Carvajal. A BENEFICIO DE UN ESPAÑOL. Funcion para hoy martes 16 del corriente a las 9 de su noche.

Teatro de Tondo. COMPANIA TAGALA. Funcion para hoy martes 16 del actual, (si el tiempo lo permite)

Principe Igmidio y la PRINCESA CLORIANA con intermedio de cantos, con trages nuevos y decoraciones que se han hecho expresos para esta funcion.

Precios de las localidades. Palcos de 6 asientos \$ 1.00 Butacas \$ 0.50 Entradas general \$ 0.25 Los niños pagarán \$ 0.10

NOTA:—Las puertas del teatro se abrirán a las ocho en punto y media, funcion principiará a las ocho y media, los billetes se espendirán desde hoy y en el despacho del mismo día de la funcion.